



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

RESOLUCION No.103

(25 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se ordena la devolución de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB al municipio de El Aguila - Valle del Cauca.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, emitió la Resolución No. SSPD-20144010017635 del 29 de mayo de 2014 "Por la cual se decidió descertificar al municipio de El Aguila Departamento del Valle del Cauca, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y saneamiento Básico SGP-APSB correspondiente a la vigencia 2012.

2° Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, emitió la Resolución No. SSPD-20144010043995 del 9 de octubre de 2014 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición del municipio de El Aguila" y se resuelve confirmar la Resolución No. SSPD-20144010017635 del 29 de mayo de 2014, en la cual se decidió descertificar al municipio de El Aguila Departamento del Valle del Cauca.

3. Que el Departamento del Valle del Cauca, asumió la competencia temporal establecida en el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, siguiendo los parámetros del artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26 de mayo 2015, hecho que generó que los recursos se incorporaran al presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, Decreto 1176 del 15 de octubre de 2014, por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto de ingresos en el capítulo de rentas administradas y gastos o apropiaciones por concepto de Sistema General de Participaciones – Agua Potable y saneamiento Básico de los municipios descertificados del Valle del Cauca.

4. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la competencia asignada en el Parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 del 2015, acorde a los criterios de verificación definidos en la Resolución No. SSPD No.20154010044515 del 30 de septiembre de 2015, "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB correspondientes a la vigencia 2014", resuelve en el artículo primero descertificar al municipio de EL Aguila del Departamento del Valle del Cauca.

5. Que el Municipio de El Aguila del Departamento del Valle del Cauca es de categoría 6 y verificado el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) no se encontró prestador de la actividad de disposición final del servicio público de aseo al 31 de diciembre de 2014.

6. Que mediante Decreto No.1-3-0333 del 23 de marzo de 2018, " Se realizaron adiciones y una reducción en el capítulo independiente de recursos administrados de los municipios descertificados SGP-APSB del Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca de la vigencia fiscal del 2018, incluyendo partidas al municipio de El Aguila, por concepto de superávit fiscal 2017, incluyendo rendimientos financieros.

7. Que mediante Resolución N°.SSPD 20184010033385 del 09 de abril de 2018, "Por la cual se resuelve una subsanación de requisitos de acuerdo al Decreto 2079 de 2017" resuelve en el Artículo primero dar por subsanado respecto de la vigencia 2016, el requisito referente al "Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados en la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, completamente o sustituya", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la resolución.





**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

RESOLUCION No.103

(25 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se ordena la devolución de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB al municipio de El Aguila - Valle del Cauca.

8. Que mediante la Resolución N°.SSPD 20184010033385 del 09 de abril de 2018, en su artículo Segundo resuelve certificar al municipio de El Aguila en el Departamento del Valle del Cauca, en relación con la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para la vigencia 2016.

9. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante comunicación con radicado No.20184010539091 del 20 de abril de 2018, suscrita por la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E) de la Superintendencia delegada para acueducto, alcantarillado y aseo, doctora Madia Elena Ortega Otero, notificó por aviso la Resolución N°.SSPD 20184010033385 del 09 de abril de 2018, al señor Alcalde municipal de El Aguila - Valle del Cauca.

10. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante comunicación con radicado No.20184010651941 del 09 de mayo de 2018, suscrita por la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, doctora Bibiana Guerrero Peñaforte, informa acto de firmeza resultado de proceso de aplicación del Decreto 2079 de 2017, dentro de la certificación para la administración de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2016, mediante Resolución N°.SSPD 20184010033385 del 09 de abril de 2018, decidiendo certificar al municipio de El Aguila - Valle del Cauca respecto de la vigencia 2016, adquiriendo firmeza el día 26 de abril de 2018.

11. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expide constancia de firmeza No.GD-F-043 V.1 del 09 de mayo de 2018, suscrita por la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, doctora Bibiana Guerrero Peñaforte, en virtud a la Resolución N°.SSPD 20184010033385 del 09 de abril de 2018.

12. Que el día 21 de mayo de 2018 en el Palacio de San Francisco, Secretaría de Vivienda y Habitat, se llevó a cabo la reunión de empalme entre los representantes del municipio de El Aguila y el Departamento del Valle del Cauca, para la entrega de la administración de los recursos del SGP APSB, resultado de la certificación del municipio, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

13. Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2018, el Secretario financiero (E) doctor Wilsson de Jesús Mosquera López, envía adjunto la certificación bancaria de la cuenta maestra corriente No.1286 6999 6471 en el Banco Davivienda, para que se le consigne el valor monetario de capital no ejecutado mas los rendimientos financieros generados, por parte del Departamento del Valle del Cauca.

14. Que la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas, reducirá el valor correspondiente, en el capítulo independiente, Recursos administrados municipios descertificados SGP-APSB del presupuesto general del Departamento del Valle del Cauca, vigencia fiscal de 2018.

15. Que se debe reintegrar al Municipio de El Aguila, el saldo de capital no ejecutado y los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros Maestra denominada "Departamento del Valle del Cauca- CM SGP-APSB municipio de El Aguila, identificada con el número 101-11936-0, en el Banco AV Villas, con NIT 890.399.029-5.



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Subdirección de Tesorería

RESOLUCION No.103

(25 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se ordena la devolución de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB al municipio de El Aguila - Valle del Cauca.

Capital	Pagos	Capital no ejecutado
2.169.198.224,28	1.156.370.563,00	1.012.827.661,28

Dado lo anterior,

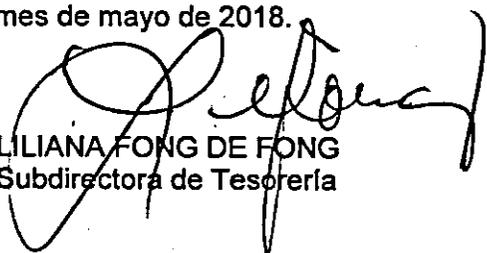
RESUELVE:

- Artículo Primero:** Ordénese la devolución al Municipio de El Aguila, el total de los recursos monetarios no ejecutados por concepto del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la suma de Mil doce millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y un pesos con veintiocho centavos (\$1.012.827.661,28) moneda corriente, más los rendimientos financieros, que se generen a la fecha de la cancelación de la Cuenta Maestra de Ahorros N°.101-11936-0 en el Banco AV Villas denominada "Departamento del Valle del Cauca – CM-SGP-APSB - Municipio de El Aguila, identificada con el Nit: 890.399.029-5.
- Artículo Segundo:** La devolución de los recursos monetarios, deberán consignarse en la Cuenta Maestra corriente No.1286 6999 6471 en el Banco Davivienda, denominada Municipio de El Aguila Valle CM SGP-APSB, con NIT 800.100.518 -4.
- Parágrafo:** El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, efectuará las correspondientes acciones presupuestales, contables y financieras, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado.
- Artículo Tercero:** Copia de la presente Resolución y soportes de la devolución serán remitidos a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, Departamento Administrativo de Planeación y Subdirecciones de Contaduría y de Presupuesto.
- Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018.


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora Departamento Administrativo
De Hacienda y Finanzas Públicas


LILIANA FONG DE FONG
Subdirectora de Tesorería

Redactor y Transcriptor: Deisy Mejía Lamus
Revisó: José Fernando Castaño Campo. Profesional Especializado



